

416

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

111425807  
MES/JLS/DPA  
(J:Decreto/03-2007)

**RECIBIDO**  
HOR  
2008 06 MAR 2008 S  
OFICINA DE PARTES  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

**PRORROGA FORMULAS TARIFARIAS DE LOS  
SERVICIOS DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION  
DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y  
DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA LA  
EMPRESA AGUAS DE LAS LILAS S.A.**

SANTIAGO, 08 FEB. 2008

N° 16

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas.
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, D.S. N°453 del 12 de diciembre de 1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 3.- El Decreto N°60 de fecha 25 de marzo de 2003, publicado el 12 de julio del 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 4.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- 6.- El artículo 100 del D.S. N°1199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.
- 7.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas de Las Lilas S.A. de fecha 10 de mayo de 2007
- 8.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, de fecha 22 de mayo de 2007.
- 9.- Resolución Exenta N°1454 de 24 de mayo de 2007, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

**CONSIDERANDO:**

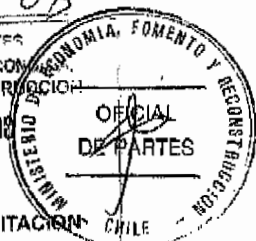
- 1.- Que , en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias.
- 3.- Que, mediante acta de fecha 10 de mayo del 2007, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la concesionaria Aguas de Las Lilas S.A. se convino en prorrogar a partir del 12 de julio del 2008, la vigencia por un nuevo período de cinco años, del nivel tarifario establecido por Decreto Supremo MINECON N°60 del año 2003.



T/R 03 03 08

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

05 MAR. 2008



TERMINO DE TRAMITACION


Super. Serv. Sanitarios

- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL. MOP, N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes, fuera de no encontrarse en explotación el servicio.
- 5.- Que, el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 22 de mayo del 2007 y en la misma fecha en el Diario La Nación.
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante Resolución Exenta N°1454/07.

**D E C R E T O:**

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas de Las Lilas S.A., fijadas en el DS. MINECON N°60/03, por otro período de cinco años contados a partir del 12 de julio del 2008.

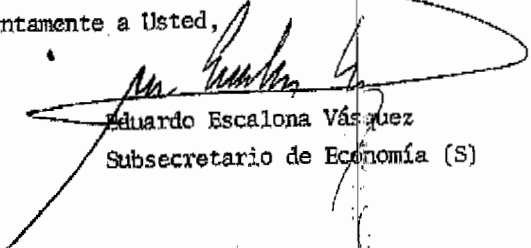
**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLICUESE**  
"Por orden de la Presidenta de la República"



*[Handwritten Signature]*  
Ministro de Economía  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



Eduardo Escalona Vásquez  
Subsecretario de Economía (S)